



Área Acción Social, Participación
Ciudadana y Diversidad.

Servicio Administrativo de Acción Social,
Participación Ciudadana y Diversidad

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE O SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA PALIAR LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN DE TENERIFE.

La Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, en Resolución de fecha 5 de mayo de 2021, acordó aprobar la **modificación** presentada por el Ayuntamiento de El Tanque (CIF P3804400D), en el marco de las **Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife**, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Visto el expediente relativo a la subvenciones concedidas en el marco de las **Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife** y, teniendo en cuenta los siguientes*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 1 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo número AC0000007375 del Consejo de Gobierno Insular, se aprobó la resolución de la concesión de “Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife”, por un importe de 3.183.000,00 € (Propuesta: nº 20-006871, ítem de gasto: 20-014347, línea de subvención: 2020-000618), con cargo a la aplicación presupuestaria 20 0301 2310 46240

Código Seguro De Verificación	RGODXbtjdzdDrD+I+ff9Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	06/05/2021 12:10:31	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RGODXbtjdzdDrD+I+ff9Gg==			

SEGUNDO.- En virtud del citado Acuerdo, resultó beneficiario de la subvención, entre otros, el Ayuntamiento de El Tanque, conforme al siguiente detalle:

Nº Expdte.	Interesado	NIF	Importe concedido
E2020002232S0002 3	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	P3804400D	35.460,90 €


TERCERO.- Con fecha 19 de febrero de 2021 y registro de entrada número 000006501e2100013345, por el Ayuntamiento de El Tanque (E2020002232S00023), se solicita modificación de la solicitud presentada basada en el “corto plazo de tiempo para la ejecución”, de tal forma que “el total de la subvención concedida irá definida a los gastos de cobertura de necesidades de la población, siendo esta cobertura la que mediante trámite administrativo se resuelve con mayor rapidez, para así poder cumplir con los plazos establecidos”.

CUARTO.- Con fecha 29 de abril, el Servicio Gestor emitió el informe propuesta favorable en el que fundamenta la autorización de la modificación presentada por el Ayuntamiento de El Tanque en el marco de la Convocatoria de Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con el apartado 17 del “Marco regulador de las Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife”, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 8 de septiembre de 2020, en todo lo no previsto en el mismo, son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (incorporada a las Bases de Ejecución del presente ejercicio como Anexo XI).

SEGUNDA.- El artículo 19.4 de la LGS prevé que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención pueda provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	RGODXbtjdzdDrD+I+ff9Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	06/05/2021 12:10:31	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RGODXbtjdzdDrD+I+ff9Gg==			

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 12.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Conforme a lo previsto en la letra l) del artículo 17.3 de la LGS, concordante con la misma letra del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, se pueden modificar la resolución de concesión de la subvención, cuando se den las circunstancias contempladas en las propias Bases reguladoras de las mismas.


En este mismo sentido se pronuncia el artículo 64 del RLGS, al permitir a la persona o entidad beneficiaria formular solicitud de modificación del contenido de la resolución de otorgamiento una vez dictada, instancia que se podrá autorizar siempre que **no dañe derechos de terceros** y que la misma se haya presentado **antes de que hubiera expirado el plazo para la realización** de la actividad subvencionada.

En este contexto y en virtud del precitado artículo 17.3.l) de la LGS, el apartado 15 del Marco regulador relaciona una serie de requisitos cuya concurrencia hacen posible la modificación del Acuerdo de concesión:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
2. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
3. Que la solicitud de modificación de subvenciones otorgadas se haya formulado antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Respecto al primer requisito, resulta evidente que la modificación solicitada supone la ejecución de gastos incluidos en el apartado 3 del Marco regulador de la subvención concedida, que recoge como gasto subvencionable los **“Gastos destinados a paliar las situaciones de necesidad** detectadas entre su población y que faciliten a las personas y familias una mejora de su situación de vulnerabilidad social”, dado que la actuación municipal, en lo que a esta modificación se refiere, se dirige, en su totalidad, a la cobertura de necesidades de la población.

Esto a su vez implica, que la **finalidad** de la subvención concedida queda intacta, a la vista de lo contemplado en el apartado 1 del citado Marco, que recoge como objeto de la misma **“la atención de las necesidades detectadas en la ciudadanía de los municipios de Tenerife, y especialmente entre los**

Código Seguro De Verificación	RGODXbtjdzdDrD+I+ff9Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	06/05/2021 12:10:31	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RGODXbtjdzdDrD+I+ff9Gg==			

colectivos que presentan mayor vulnerabilidad con motivo de la crisis económica y social ocasionada por la Covid-19”.


En relación al segundo requisito, cabe reiterar lo indicado en el párrafo anterior: no se altera la finalidad del proyecto ni los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente no se ejecutarán los gastos de “apoyo a la estructura organizativa del ayuntamiento” previstos inicialmente, sino que se destinará la totalidad del importe de la subvención concedida al concepto de gasto relativo a la “cobertura de necesidades de la población”.

Además, este cambio resulta lógico teniendo en cuenta el tiempo que resta para que finalice el periodo de ejecución, así como la obligatoriedad de celebración de procesos selectivos tanto para personal funcionario como laboral, ex principios de igualdad, mérito y capacidad reconocidos por los apartados 2 y 4 del artículo 23 de la Constitución Española, concordantes con las previsiones del artículo 61 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), la reserva al funcionariado de las tareas que impliquen directa o indirectamente participación en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales (conforme al artículo 9.2 del TREBEP) y la prohibición contenida en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Acercas del tercer requisito, conforme a la base 16 de las que rigen la presente convocatoria, el periodo de ejecución de la actividad subvencionada comprende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, por lo que, al haberse presentado la solicitud de modificación los días 20 y 27 de enero de 2021, es decir, en plazo, es posible autorizarla.

A mayor abundamiento, sobre el requisito indicado en el precitado artículo 64 del RLGS, relativo a que no se dañe derechos de terceros, es oportuno recordar que las subvenciones de referencia fueron concedidas directamente por razones humanitarias, distribuyéndose el importe total conforme a criterios de reparto objetivos (socioeconómico, municipal lineal y demográfico), por lo que, teniendo en cuenta lo ya argumentado en relación con el primer requisito, la eventual autorización de la modificación solicitada no irrogaría daños a terceros.

Por lo que procede, en consecuencia, autorizar la modificación de los gastos financiados por la citada subvención, de tal forma que los fondos sean destinados íntegramente a financiar la cobertura de necesidades de la población.

Código Seguro De Verificación	RGODXbtjdzdDrD+I+ff9Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	06/05/2021 12:10:31	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RGODXbtjdzdDrD+I+ff9Gg==			

CUARTA.- De conformidad con el artículo 61 del RLGS, la entidad beneficiaria debe realizar la actividad cuya realización haya sido subvencionada “en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión”.


QUINTA.- Siguiendo la Circular 1/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, emitida por la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, relativa a los requerimientos entre Administraciones Públicas, a través de la cual se interpreta la Sentencia número 754/2020 de 11 de junio, de la Sección 3,^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LRJCA), en los litigios entre Administraciones públicas, no cabe interponer recurso en vía administrativa, por lo que cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el precepto.

SEXTA.- En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, en su apartado dispositivo QUINTO, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones puntuales del Marco regulador y otras derivadas de la tramitación ordinaria del expediente para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es la Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

En este mismo sentido se pronuncia el apartado 15 del Marco regulador de referencia, al hacer referencia a la resolución de las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas en la misma.

En virtud de lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Gestor obrante en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar la solicitud de **modificación** presentada por el Ayuntamiento de El Tanque (CIF P3804400D), en el marco de las **Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife**, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 8 de septiembre de 2020 y resuelta por el mismo órgano mediante Acuerdo de 1 de diciembre de 2020, en los términos que obra en dicha solicitud, de tal manera que el total de la subvención concedida irá destinada a los gastos de cobertura de necesidades de la población.

Código Seguro De Verificación	RGODXbtjdzdDrD+I+ff9Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	06/05/2021 12:10:31	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RGODXbtjdzdDrD+I+ff9Gg==			


SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de El Tanque.

La notificación se efectuará mediante **Anuncio** publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), tal y como establece la base 10 de las reguladoras de la citada subvención.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, al haber sido dictada en virtud de la competencia delegada por el Consejo de Gobierno Insular, se podrá **interponer** por la entidad interesada **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

En Santa Cruz de Tenerife, a 06 de mayo de 2021.

El Jefe del Servicio Administrativo,
Francisco Javier González Gómez.
(Documento firmado electrónicamente).

Código Seguro De Verificación	RGODXbtjdzdDrD+I+ff9Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	06/05/2021 12:10:31	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RGODXbtjdzdDrD+I+ff9Gg==			